

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 5E

Fecha: ( 122 DIC. 2016 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL 1.1.3 DE LA ORDENANZA 29 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política.

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo 2º Numeral 1.1.3 de la Ordenanza 29 de 2010, quedará así:

#### 1.1.3 DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

#### FUNCIONES GENERALES

- Coordinar las acciones requeridas para examinar los actos expedidos por los Concejos y los Alcaldes que en cumplimiento de las normas legales, corresponda revisar al Gobernador.
- Atender y coordinar el trámite de asuntos administrativos originados en los municipios, cuando la decisión sea competencia del Gobernador.
- Atender, coordinar y tramitar los asuntos administrativos que se lleven en la dependencia.
- Tramitar las solicitudes de reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y las de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y suscribir el acto administrativo de reconocimiento.
- Cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, previo el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio.
- Adelantar la instrucción de las averiguaciones preliminares y del procedimiento administrativo sancionatorio.
- Tramitar las solicitudes de aprobación de reforma de estatutos de las corporaciones, asociaciones y fundaciones y suscribir el acto administrativo que de fin a la actuación.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de diciembre de 2016.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 122 DIC. 2016

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 56. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL 1.1.3 DE LA ORDENANZA 29 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellin - Colombia - Suramérica

